



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 62/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CORPORATIVO COTEMAR S.A DE C.V. (Demandado)
- COTEMAR S.A. DE C.V. (Demandado)
- AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 62/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. LUIS EDUARDO CASTILLO GOVEA EN CONTRA DE AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.; COTEMAR S.A. DE C.V. Y CORPORATIVO COTEMAR S.A DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el trece de octubre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO. - - - - -"**

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte el acuerdo con fecha veintiocho de agosto del presente año, en el que se fija fecha y hora para la Audiencia Preliminar.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: De conformidad con el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades laborales tienen la obligación de verificar la correcta tramitación de los asuntos bajo su competencia, lo que de no hacerse actualizaría una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes, la que a su vez podría trascender en el resultado de la sentencia.

Es por ello, que esta Autoridad, al realizar una revisión minuciosa del estado que guardan los presentes autos, se advierte que en el acuerdo de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco por error humano al momento de la transcripción de dicho auto, se escribió mal la fecha de la audiencia en forma numérica, no obstante, la fecha señalada con letra sí es la correcta.

Por lo que, este Tribunal **SUBSANA** la irregularidad observada teniéndose como fecha correcta para la Audiencia Preliminar la señalada con letra siendo ésta: **EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, misma que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase en el acuerdo de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco; lo anterior para efectos de

no vulnerar el derecho de tutela judicial efectiva así como justicia pronta y expedita contemplado en los artículos 14, 17 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 8 y 25 de la convención Americana sobre los Derechos Humanos.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR